

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210044800**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

Debe tener claro el demandante que las correcciones o aclaraciones a las escrituras públicas debe hacerse conforme a lo dispuesto en el Decreto 2148 de 1983, es decir, que no hay necesidad de dar inicio a un proceso para enmendar ese tipo de errores, sino que a través de otro instrumento público, lo puede hacer.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0121  
HOY: 28 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA